



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 76354

Que mediante providencia calendada diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JORGE ALBERTO REBOLLEDO CUISMAN**, contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA** y **ESTELA ISABEL MIRANDA**, radicado único No. 11001020500020240149900, **DISPUSO:** “1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas y a la particular, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha y a las demás partes e intervinientes dentro del trámite constitucional con radicado n.º 44001221400020240005901 y del ejecutivo 44001310300220240002600, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los procesos cuestionados y copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Javier Vargas Moncaleano identificado con tarjeta profesional N.º 170.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en suspender el trámite ejecutivo hasta que se resuelva este asunto, toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 6. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **ESTELA ISABEL MIRANDA**, así como **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES**, al interior del trámite constitucional con radicado n.º **44001221400020240005901** y del proceso ejecutivo n.º **44001310300220240002600** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 20 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 20 de septiembre de 2024 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral